

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE 7 A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 4 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### CIRCULAR

El Excelentísimo señor Capitán General de la primera región me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

Por Real orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 122) se dispone lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento y para abonar los plazos de cuotas á que se hayan ya acogido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar, hasta el día 31 de Julio próximo, el plazo para que los individuos que lo deseen ingresen las cantidades correspondientes á la cuota á que se acojan, y abonen hasta dicha fecha los plazos vencidos los que no lo hayan efectuado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos inserten esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias, á fin de que tenga la debida publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan, rogándole se digne remitirme un ejemplar del BOLETÍN que publique dicha soberana disposición.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 6 de Junio de 1914.

Julio Domingo Bazán.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines interesados.

Madrid, 7 de Junio de 1914.

El Gobernador,  
Eduardo Sanz y Escartín.

#### Jefatura de Obras públicas. Fomento.—Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas, se inserta en el presente BOLETÍN OFICIAL la siguiente Real orden de 9 del corriente, por la que se otorga á D. Severiano Campo García, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Jerte, número 4, el aprovechamiento de mil doscientos litros por segundo de aguas del río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias, con destino á usos industriales, cuando el caudal de dicho río sea igual ó superior á dicha cantidad, y todo el caudal del mismo cuando éste sea inferior á mil doscientos litros por segundo

Madrid, trece de Mayo de mil novecientos catorce.

El Gobernador,  
E. Sanz y Escartín.

#### REAL ORDEN QUE SE CITA

Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Excmo. Sr. Examinado el expediente incoado por Don Severiano Campo solicitando el aprovechamiento de mil doscientos litros de agua por segundo del río Alberche, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias, con destino á usos industriales.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que no se han presentado reclamaciones y que los informes oficiales son favorables á la concesión cumpliéndose las condiciones propuestas por el Ingeniero encargado de la confrontación.

Resultando que la segunda condición propuesta dice que antes de empezar las obras deberá el concesionario estar autorizado por los propietarios de los terrenos que resulten afectados por el aprovechamiento, incluso el Estado en lo referente al monte de San Juan.

Resultando que con el embalse se afectan terrenos del señor Marqués de la Viesca y de Don Rodrigo Rodrigo, en mayor exten-

sión á una hectárea, que es para lo que tiene concedida autorización, y que el distrito forestal informa, por lo que se refiere al monte de San Juan, propiedad del Estado, que su autorización para ocupar terrenos de dicho monte ha de ser posterior al otorgamiento de la concesión.

Considerando las obras propuestas aceptables y que no se causa perjuicio á tercero, S. M. el Rey (q. D. g.), contormándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª La cantidad de agua concedida es de mil doscientos litros por segundo cuando el caudal del río sea igual ó superior á dicha cantidad, y todo el caudal del río cuando éste sea inferior á mil doscientos litros por segundo.

2.ª Antes de dar principio á las obras tendrá que estar el concesionario autorizado por todos los propietarios de los terrenos que resulten afectados por el aprovechamiento, incluso el Estado en lo referente al monte de San Juan.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que en él sea necesario introducir en virtud de estas condiciones.

4.ª El plano de coronación de la presa estará ocho metros setecientos ochenta y seis milímetros más bajo que el paramento superior del pretil del puente denominado de San Juan, situado en la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias.

5.ª Las compuertas de entrada se dispondrán en forma que no permitan se tome del río una cantidad de agua mayor de mil doscientos litros por segundo.

6.ª Las obras darán principio dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la concesión, y quedarán terminadas en el de tres años, contados á partir de la misma fecha.

7.ª El replanteo de las obras se verificará por el Ingeniero jefe ó Ingeniero en quien delegue, asistiendo el concesionario ó un representante suyo debidamente autorizado.

8.ª Del replanteo se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, y, una vez obtenida ésta, se entregará otra al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

9.ª Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, pudiendo dicho Ingeniero jefe autorizar aquellas modificaciones en el proyecto que, siendo convenientes, no afecten á la esencia del mismo.

10.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, y si estuvieran bien construídas y con arreglo á estas condiciones se consignará así en el acta que se extenderá por triplicado y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que los del acta del replanteo, y una vez aprobada por la Superioridad, se darán por recibidas las obras y se devolverá la fianza consignada por el concesionario.

11.ª La concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

12.ª El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios que están concedidos á las obras de esta clase por la legislación vigente, quedando también sujeto á todas las obligaciones que en la misma se establecen.

13.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

14.ª La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, será de caducidad; y para su declaración se seguirán los trámites marcados en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

15.ª El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público subsistirá como fianza del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las anteriores condiciones y presentado una póliza de 100 pesetas con arreglo á la vigente ley del Timbre, la cual póliza queda inutilizada en el expediente, lo comunico á V. S. de orden del señor Ministro de Fomento para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de Mayo de 1914.

El Director general,  
A. Caldeón.

Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid.»

Es copia:  
El Ingeniero Jefe,  
Francisco Terán.

(Núm. 1.754.)

(A.—307.)

## Ayuntamientos

### AMBITE

El Apéndice al amillaramiento del Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del actual, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Ambite, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Félix Díaz.

(Núm. 2.021.)

### BELMONTE DE TAJO

El Apéndice al Registro Fiscal de la riqueza urbana de este término municipal, formado para el año próximo venidero, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Belmonte de Tajo, á 1.º de Junio de 1912.

El Alcalde,  
Lázaro Martínez.

### BREA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el apéndice al amillaramiento de Edificios y Solares de este pueblo para que sirva de base á los repartos de la contribución por el concepto referido para el próximo año de 1915, al efecto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Brea, á 1.º de Junio de 1914  
El Alcalde accidental,  
Leopoldo de Torres.

### CERCEDILLA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días la cuenta de fondos municipales correspondiente al año de 1913, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cercedilla, á 1.º de Junio de 1914  
El Alcalde,  
Constantino Sáenz de Miera.

(Núm. 2.027.)

### CIEMPOZUELOS

Los Apéndices al amillaramiento de esta Villa por riqueza urbana para el año 1915 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de quince días.

Ciempozuelos, á 3 de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Raimunco de Oro.

(Núm. 2.019.)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Habiéndose omitido consignar en el anuncio de esta Alcaldía de 27 de Mayo último el sueldo que tiene asignada la plaza vacante de Secretario de este Ayuntamiento, por jubilación del que la desempeña en propiedad, se hace saber que el haber anual que ha de disfrutar será el de 2.000 pesetas.

Chamartín de la Rosa, 4 de Junio de 1914.

El Alcalde,  
Palacios.

(Núm. 2.060.)

(O.—69.)

### ESTREMERAS

Se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días el Apéndice de la Riqueza urbana de este término que servirá de base para el reparto de la contribución en el año 1915, durante cuyo plazo

se oirán cuantas reclamaciones e formulen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremera, á 31 de Mayo de 1914.

El Alcalde,  
Matías M. Acdo Cezar.  
(Núm. 2.000.)

### GETAFE

El Apéndice el Registro fiscal de la Riqueza urbana, formado para el próximo año de 1915, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Getafe, á 30 de Mayo de 1914.  
El Alcalde,  
Luis de Francisco.

(Núm. 2.018.)

### LOECHES

Formado el apéndice de riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 15 del actual, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan producir las reclamaciones que á su derecho convengan, y transcurrido dicho término de tiempo, no se admitirá ninguna.

Loeches, á 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Antonio Alonso Majagranzas.  
(Núm. 2.020.)

### LOS MOLINOS

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del actual, para oír reclamaciones, las apéndices al Registro fiscal de Edificios y solares de esta villa para el próximo año de 1915.

Los Molinos, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Domingo Herrero

(Núm. 2.024.)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Se halla formado y expuesto al público para oír reclamaciones, por término de quince días, el Apéndice de la contribución urbana de esta localidad formado para el año de 1915, durante cuyo término puede enterarse la persona que tenga por conveniente; y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificar no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, 1 de Junio de 1914.

El Alcalde,  
Roque Altozano.

(Núm. 2.003.)

### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Juan Antonio Moratilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Olmeda de la Cebolla.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último se advierte al vecindario que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día de hoy hasta el día 15 inclusive del actual, y que serán decla-

radas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período,

En Olmeda de la Cebolla, á 1.º de Junio de 1914.

El Alcalde,  
Juan A. Moratilla.

P. S. M.

El Secretario,  
Atilano del Valle.  
(Núm. 2.023.)

### ORUSCO

Confeccionado el Apéndice al amillaramiento de esta localidad, y que habrá de servir de base para los repartos de la contribución de edificios y solares para el próximo año de 1915, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el 4 al 20 del actual, á los efectos de reclamación; en la inteligencia de que transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Orusco, á 2 de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Feliciano Morillo.

(Núm. 2.026.)

### PERALES DE TAJUÑA

El Apéndice al Registro fiscal de Edificios y solares de esta villa para el año actual se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Ildefonso Cediell.

(Núm. 1.996.)

### SERRANILLOS

El apéndice al Registro fiscal de Edificios y solares de este término, formado para que sirva de base al repartimiento de la Contribución en el próximo año de 1915, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo crea conveniente.

Serranillos, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Telesforo Fernández.

(Núm. 2.025.)

### TALAMANCA

Don Paulino Martín y Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Talamanca.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución Urbana de este término, para el próximo ejercicio de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el día de la fecha, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones de riqueza imponible acordadas, dentro del mencionado plazo, pues transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Talamanca, á 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Paulino Martín.

P. S. M.  
El Secretario,  
Benigno Simón.  
(Núm. 2.017.)

### VALDEAVERO

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al ami-

llaramiento por Riqueza urbana de este término del año actual 1914, para oír reclamaciones.

Valdeavero, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Emilio Sanz,

(Núm. 2.015.)

### VALDEPIELAGOS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Apéndice al amillaramiento sobre la Riqueza urbana, donde los contribuyentes, podrán examinarle, y presentar las reclamaciones procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdepiélagos, á 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Ricardo González.

(Núm. 2.016.)

### VICALVARO

Don Salustiano Pinilla Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vicalvaro.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Recrutamiento, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renunciado al derecho que les asiste, y á todos los beneficios que del mismo se deriven.

Vicalvaro, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Salustiano Pinilla.

(Núm. 1.995.)

### VILLAMANRIQUE DE TAJO

El Apéndice al Registro fiscal de la Riqueza urbana de este término municipal se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, á 1.º de Junio de 1914.

El Alcalde,  
Florentín Guruchaga.

(Núm. 2.022.)

### VILLAMANTA

Se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante quince días, los apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villamanta, 1.º de Junio de 1914.  
El Alcalde,  
Melitón Dorado.

(Núm. 2.005.)

### VILLAREJO DEL SALVANES

Los apéndices al Registro fiscal de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de esta villa para el presente año se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15

de Junio próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés, 30 de Mayo de 1914.

El Alcalde,  
José Domingo.

(Núm. 2.001.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Cumpliendo lo acordado por esta Corporación en 29 de Mayo último se anuncia concurso público para enajenar en un solo lote varios materiales procedentes de un derribo que se hizo en el cruce de las calles de Monte Esquinza y Zurbarán. El precio mínimo de venta es de 923,60 pesetas.

Las proposiciones para optar á la adjudicación se presentarán en el Negociado de Subastas de esta Secretaría durante los quince días hábiles siguientes al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de diez á dos.

A ellas deberán acompañar los proponentes, por separado, su cédula personal, y dentro del pliego un resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado allí 46 pesetas 20 céntimos en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. Este deberá ser reintegrado con un timbre municipal de 10 pesetas. La relación de los materiales cuya enajenación se intenta, condiciones que habrán de tener en cuenta los licitadores, además de las expuestas, requisitos que respecto al pago del precio en que se adjudique la venta, plazo para la extracción y transporte de los materiales, y cuantas, en suma, afectan á este concurso, constan en el expediente que desde este día está á disposición del público en el Negociado de Subastas durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cinco de Junio de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 2.066.)

(E.—196.)

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia en su decreto de 3 de los corrientes, como consecuencia de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se abre concurso público por término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la ejecución de las obras de reforma de la Escuela Modelo, sita en el núm. 2 de la plaza del Dos de Mayo de esta Corte, cuyo importe, según presupuesto del señor Arquitecto de Propiedades de Villa, se eleva á la cifra de 39.635,98 pesetas.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el Negociado 12 (Enseñanza) de esta Secretaría general, de diez á dos, todos los días laborables hasta la terminación del plazo señalado.

Las proposiciones serán dirigidas al Excelentísimo señor Alcalde Presidente, debiendo entregarse en pliegos cerrados en el Registro general de Secretaría durante los días y horas hábiles comprendidos en el plazo del concurso, debiendo versar solamente sobre el precio y plazo de ejecución de las obras, entendiéndose que la Alcaldía Presi-

dencia podrá admitir libremente la que estime más ventajosa y ofrezca mayores garantías ó rechazarlas todas, sin que por ello tengan derecho á reclamación alguna los concursantes.

Madrid, cinco de Junio de mil novecientos catorce.

El Secretario,  
F. Ruano

(Núm. 2.056.)

(E.—197.)

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

## TESORO PÚBLICO

Y  
ORDENACION GENERAL  
DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 4 de Julio de 1912 con los números 402.219 de entrada y 147.010 de registro, correspondiente al depósito provisional en metálico constituido por Don Carlos Hammer, de la propiedad de la Sociedad Anónima Española Korting, para tomar parte en el concurso del Ayuntamiento, calefacción de la nueva Casa de Villa, por la suma de 1.000 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Junio de 1914.

El Director general,  
Eduardo Ródenas.

(A.—305.)

## “La Urbana,” Compañía de seguros sobre la vida

Habiendo manifestado Doña Antonia Serrano Silvestre, domiciliada en Valencia, que se le ha extraviado una póliza de su propiedad contratada con dicha Compañía bajo el núm. 47.626, se anuncia al público por el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que la persona que la posea la presente en las oficinas de la Compañía en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 60, y justifique su derecho á poseerla; bien entendido que, pasado dicho plazo, será declarada nula y de ningún valor ni efecto la mencionada póliza.

Madrid, veintisiete de Mayo de mil novecientos catorce.

La Dirección,  
(D.—61.)

PRIMERA COMANDANCIA  
DE

## Tropas de Intendencia

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 161 del reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia aprobado por Real orden de 19 de Mayo de 1913 (C. L. núm. 64), se hace saber, para conocimiento de los individuos del reemplazo del presente año declarados soldados en las provincias que comprende

esta primera región, que ingresarán en Caja en 1.º de Agosto próximo, y deseen servir en esta Comandancia, que pueden presentarse á sufrir examen en el Parque de Intendencia de esta Corte, siempre que posean los oficios de panaderos, molineros, carpinteros, carreteros, herreros, maquinistas, guarnicioneros, electricistas, mecánicos, etcétera, y produzcan sus instancias al primer Jefe de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia, sita en el cuartel de los Docks, de esta Corte (Pacífico), hasta el 30 de Junio próximo, efectuando, los que sean admitidos, los viajes de ida y regreso desde el punto de su residencia hasta esta capital, por su cuenta, según determina el citado reglamento.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.

El primer Jefe,

Pablo Vignote.

(Núm. 1.993.)

(E.—198.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona del timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 6 de Junio de 1914.

El Tesorero de Hacienda,  
Gregorio Perezjuana.

Relación de deudores.

Empresa del Teatro Infanta Isabel.  
Carbones de la Nueva.  
Compañía Madrileña de Electricidad.  
Id. The Electricity Suppl.  
Id. Vapores de Fernando Póo.  
Id. Alcohólica del Tajuña.

## Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, y Relatoría-Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número ochenta y siete.—En la Villa y Corte de Madrid, á diez y nueve de Mayo de mil novecientos catorce. En los autos civiles declarativos de menor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia d el partido de Arévalo ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, Don Macario Pérez López, zapatero, vecino de Arévalo, representado por el Procurador Don Hilario Dago, y defendido por el Letrado Don Emilio Gallego; y de otra, como demandada y apelada, Don

Francisco Ramiro Corredera, propietario, de la misma vecindad, y por su rebeldía, los Estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la repetida sentencia apelada por la que se absolvió á Don Francisco Ramiro Corredera de la demanda contra él promovida á nombre de Don Macario Pérez López, en reclamación de cantidad, y no hizo expresa condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia que, á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid* por la rebeldía de Don Francisco Ramiro Corredera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Joaquín María de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.—Alfredo Souto.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Alfredo Souto, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí: P. S., Lcdo. Gregorio Arranz.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, á dos de Junio de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,

Pedro Quinzanos.

(Núm. 2.011.)

(C.—84.)

Don José Aparici Clemente, oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles que sigue doña Enriqueta Galino Lacalle con D. Anselmo Ruiz Largo, doña Segunda Lacalle Subeveola y el Abogado del Estado sobre defensa por pobre, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—Sentencia número ochenta y ocho. En la Villa y Corte de Madrid, á veinticinco de Marzo de mil novecientos catorce; en los autos civiles que ante Nos penden en virtud de apelación remitidos por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y seguidos entre partes: de una como demandante y apelante por sí doña Enriqueta Galino Lacalle, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro Ramírez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Conrotte, y de otra como demandados y apelados D. Anselmo Ruiz Largo y doña Segunda Lacalle, los cuales no han comparecido en esta instancia y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, en cuyo incidente ha sido parte el señor Abogado del Estado, sobre defensa por pobre.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia apelada, por la cual se deniega á doña Enriqueta Galino Lacalle el beneficio de pobreza que ha solicitado, condenándola al pago de las costas. Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco J. Vasco.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Pedro Armenteros.—Edelmiro Trillo.

Y para que tenga efecto su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, á treinta de Mayo de mil novecientos catorce.

El Oficial de Sala,  
José Aparici.

(Núm. 2.009.) (C.—83.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA BUENAVISTA

En virtud de providencia de 1.º del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por Doña Julia Mógica y Gallar contra Don Archibaldo Tomás Sturges, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días las acciones números uno al doscientos treinta, con un valor nominal cada una de mil pesetas, de la Sociedad anónima Parsons, sucesora de Sturges y Foley, que según la escritura de constitución de la Sociedad, correspondieron á su socio fundador D. Archibaldo Tomás Sturges, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo del remate será el de doscientas treinta mil pesetas, valor nominal de dichas acciones, no admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo del remate, no admitiéndose á ningún licitador sin cumplir este requisito.

La subasta que se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castañón, número uno, el día once de Julio próximo, á las doce de su mañana.

Dado en Madrid, á 2 de Junio de 1914.  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.

Es copia:  
El Secretario,  
Antonio Aguilar.

(C.—85.)

### LERIDA

Luis Izquierdo Núñez, Maestro, cuyo domicilio se ignora, comparecerá para asistir á juicio oral el día 8 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en causa por falsedad contra Juan Bergos y otros, ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Lérida.

Lérida, 14 de Mayo de 1914.

El Juez de primera instancia,  
Firmado.

(Núm. 1.759.) (B.—1.005.)

### CENTRO

Gartari Cayuela (Vicente), (a) El Navarrito, natural de Pamplona, de estado soltero, profesión torero, de treinta y tres años, hijo de Francisco y Eloísa, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, núm. 1 ó 3, piso quinto, procesado por estafa, en causa núm. 231 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—993.)

Andrés (Domingo), de unos diez y ocho años, rubio, con el pelo algo rizado, sin bigote, delgado, estatura regular, y viste traje negro, gorra y botas, domiciliado últimamente en la calle de Segovia, núm. 49, piso segundo, procesado por robo en causa núm. 423 de 1914, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Ricardo Gómez.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,  
P. S.,

Santos Soto Simarro.

(B.—994.)

Muñoz (Francisco), profesión panadero, de unos veintisiete años, estatura regular, delgado, color más bien moreno, usa bigote negro y trabaja en la tahona que existe en la calle de Serrano, próximo á la de Don Ramón de la Cruz, procesado por hurto en sumario núm. 402 del presente año, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de Don Rafael López Pando.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.

Enrique Robles.

El Secretario,

Ldo. Rafael L. Pando.

(B.—999.)

### PALACIO

Bueno Fernández (Domingo Nazario), natural de Acero (Zaragoza), de estado soltero, profesión vendedor, de veinte años de edad, hijo de José y de Alejandra, domiciliado últimamente en la calle del Salitre, núm. 30, piso segundo, núm. 6, procesado por hurto frustrado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante.

Madrid, 5 de Mayo de 1914.

Adolfo Suárez

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.662.) (B.—929.)

Alcázar García (Manuel), representante de la Empresa del teatro «Royal Kursaal», domiciliado últimamente en la calle de Monserrat, números 9 y 11, primero derecha, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por retención instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.

El Secretario,

P. S.,

Antonio Mota.

(Núm. 1.758.) (B.—955.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Carrillo, Andrés Fernández y Pedro Manzano, y señalado con el número 1.943 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación

de la acción pública, y de la otra como denunciados José Carrillo, Andrés Fernández y Pedro Manzano, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á José Carrillo, Andrés Fernández y Pedro Manzano, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.706.) (B.—949.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Genara Villamil Sánchez, y señalado con el número 1599 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Genara Villamil Sánchez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Genara Villamil Sánchez declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.703.) (B.—946.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sebastián Rodríguez é Higinio García Tato, y señalado con el número 1.184 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Ma-

drid, á 5 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Sebastián Rodríguez é Higinio García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Sebastián Rodríguez é Higinio García, declarando de oficio las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

José Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.705.) (B.—948.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ramón Darribas Cortés y señalado con el número 536 de 1914, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 5 de Mayo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don José Gómez Sánchez (Presidente), Don José Entrena y Don Luis de Onís (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Ramón Darribas Cortés, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Ramón Darribas Cortés á la pena de cinco pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Gómez Sánchez.—José Entrena.—Luis de Onís.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don José Gómez Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 5 de Mayo de 1914.

V.º B.º

J. Gómez Sánchez.

El Secretario,

Luis Garrido.

(Núm. 1.704.) (B.—947.)